

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: Proceso de Ejecutivo seguido por **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN** contra **LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**. Radicado: 20001-31-05-004- **2021 – 00121 - 00**

Teniendo en cuenta la nota secretarial precedente, donde se informa un error en nombre del demandante en el mandamiento de pago, error que efectivamente se evidencia en la providencia de fecha 29 de julio de la presente anualidad, toda vez que se dijo SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., cuando lo correcto es, **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN**, este despacho con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso que trata de la corrección de las providencias, resuelve corregir la referencia del proceso y el ordinal primero del auto de fecha 29 de julio de 2021, el cual queda así:

“REF: Proceso de Ejecutivo seguido por **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN** contra **LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**. Radicado: 20001-31-05-004- **2021 – 00121 - 00**

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN** con NIT. 800.138.188-1, y contra **LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, con Nit 892300534, por la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$7'495.877), por concepto de cotizaciones pensionales obligatorias dejadas de pagar por la parte demandada, más los intereses moratorios causados por cada uno de los periodos adeudados hasta que se haga efectivo el pago”.

Por secretaría elabórense nuevamente los oficios de rigor.

E. Potes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Firmado Por:

Anibal Guillermo Gonzalez Moscote
Juez Circuito
Laboral 4
Juzgado De Circuito
Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0e3ecee6c9bfa128d7f11954f84a9eabbafc5f4a5a807fd5d284d685d281115**
Documento generado en 06/09/2021 12:38:55 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**